

ACUERDO NUMERO 147 DE 19 91

30 JUL. 1991

(Sesión: 18 de Julio de 1991)

POR EL CUAL se autoriza el funcionamiento al programa de Maestria en Ciencias - Biología de la Universidad del Valle, con domicilio en Cali.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR
ICFES

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDÓ:

Que la Universidad del Valle, con domicilio en Cali, fue creada mediante Ordenanza 12 de 1945, de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y reconocida como Universidad mediante Decreto 1297 de 1964 del Gobierno Nacional;

Que el representante legal de la Universidad solicitó al ICFES autorización de funcionamiento para el programa de Maestria en Ciencias - Biología;

Por el cual se autoriza el funcionamiento al programa de Maestría en Ciencias - Biología de la Universidad del Valle, con domicilio en Cali.

Que el ICFES evaluó el mencionado programa y de los informes respectivos se deduce que la Universidad está en condiciones de autofinanciarlo totalmente y que reúne los requisitos que permiten acceder a la solicitud;

Que es necesario autorizar la jornada, la metodología, la duración, el número de promociones, el número de ULAS, el valor de la matrícula y determinar el número de estudiantes que puede ser admitido al primer período académico de este programa, teniendo en cuenta la disponibilidad de la Universidad,

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Autorizar el funcionamiento al programa de Maestría en Ciencias - Biología de la Universidad del Valle, con domicilio en Cali, para cinco (5) promociones.

ARTICULO 2o.- Autorizar a la Universidad del Valle, para otorgar el título de Magister en Ciencias - Biología, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2725 de 1980.

ARTICULO 3o.- La Universidad podrá admitir al primer período académico de este programa, con una duración de cuatro (4) semestres, en jornada diurna, metodología presencial, con un mínimo de 1.434 ULAS, un cupo máximo de diez (10) estudiantes y cobrar por concepto de matrícula el valor equivalente a siete y medio (7.5) salarios mínimos vigentes, por semestre.

ARTICULO 4o.- Cualquier modificación a lo previsto en el presente Acuerdo, ocasionará las sanciones previstas en el artículo 184 del Decreto 80 de 1980.

Por el cual se autoriza el funcionamiento al programa de Maestria en Ciencias - Biología de la Universidad del Valle, con domicilio en Cali.

ARTICULO 5o.- Para efectos del registro oficial de los títulos que expida la Universidad del Valle, de conformidad con lo autorizado en esta providencia, copia de la misma se enviará a la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, por conducto de la División de Evaluación Jurídica del ICFES.

ARTICULO 6o.- Esta providencia rige a partir de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición en los términos del artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los 30 JUL. 1991

ALFONSO VALDIVIESO SORMIENTO
Presidente



ALVARO MARTINEZ GUAMBO
Secretario

